



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2864 /

TALCA, 23 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 136, de fecha 15 de Junio del 2010, de Directora de Administración y Finanzas, el Oficio (O) N° 136, de fecha 15 de Junio del 2010, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la eliminación y descargo de la Patente Rol N° 28728 de giro Paquetería, ubicada en calle 2 Sur N° 1953 Local 50, de propiedad del señor RAMON BUSTOS MONROY, RUT. N° 6.738.189-0, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de situación tributaria de terceros, el que indica que con fecha 30 de Abril del 2003 se hizo término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 261.392.- correspondiente a la segunda cuota 1997 y hasta la segunda cuota año 2002 más las multas e intereses a la fecha de pago, deberán ser cancelados, ya que el término de giro fue posterior a este período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
28728	10127	1era. Cuota 2003	37.364.-
	6924	2da. Cuota 2003	23.827.-
	9361	1era. Cuota 2004	38.690.-
	7612	2da. Cuota 2004	24.334.-
	10341	1era. Cuota 2005	39.700.-
	9397	2da. Cuota 2005	25.306.-
	12656	1era. Cuota 2006	41.455.-
	21342	2da. Cuota 2006	25.895.-
	26855	1era. Cuota 2007	42.450.-
	27003	2da. Cuota 2007	27.526.-
	36592	1era. Cuota 2008	45.890.-
	2854	2da. Cuota 2008	29.670.-
	22088	1era. Cuota 2009	48.029.-
	4174	2da. Cuota 2009	29.596.-

//..



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

29664

DECRETO ALCALDICIO N° 2873 /

TALCA, 23 JUN. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 2628, de fecha 04 de Junio del 2010, de Director Regional Sence Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio del Programa Fortalecimiento Omil suscrito con fecha 26 de Mayo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (SENCE).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Secplan
- Sence
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

18/06/2010



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a 26 de Mayo de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por el **Director Regional don Marcelo Torres Tapia**, ambos domiciliados en 6 Oriente # 744, comuna de Talca y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, comuna de Talca, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

**SEGUNDO:** Que el Decreto Supremo N° 59 de fecha 22 de marzo del 2007, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 88 del 13 de Julio del 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Reinserción Laboral Para Adultos que hayan Perdido su Empleo.

**TERCERO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y del Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan Perdido su Empleo, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**CUARTO:** Que en el marco de dichos Decretos y Programas, SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el Municipio accede a pagos asociados a inserción laboral de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en cláusula novena de este convenio.

**QUINTO:** El Programa de Intermediación Laboral, será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4 Numeral 3 letra a) de fecha 2 de Enero de 2009. Los recursos serán transferidos al ejecutor en la forma de gastos de operación y sistemas de incentivos a la colocación.

Para el caso de incentivos asociados a Programa Adultos que hayan Perdido su Empleo, los incentivos se pagarán con cargo al numeral 4 letra a.) del Decreto N° 88 de fecha 13 de Julio del 2009.

**SEXTO:** La línea Fortalecimiento OMIL se implementará en aquellas comunas que concentren la mayor población cesante o desempleada, beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, mujeres jefas de hogar y/o comunas que tengan altas tasas de cesantía, de acuerdo a las estadísticas emitidas por organismos debidamente acreditados como el Instituto Nacional de Estadísticas INE, Ministerio de Planificación y La Universidad de Chile.

Se llevará a cabo a través de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a los ejecutores y establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el ejecutor accede a pagos asociados a inserción laboral, de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en cláusula OCTAVA de este convenio.

**SÉPTIMO:** El monto de los recursos a transferir mencionados en la cláusula anterior, dependerá de si el ejecutor se encuentra o no ejecutando el Programa Fortalecimiento OMIL (*Servicio Local de Empleo (SLE) Para Personas Del Sistema de Protección Social*), de la siguiente forma:

a) Las Municipalidades que se encuentren ejecutando el Programa Fortalecimiento Omil Chile Solidario recibirán \$1.000.000.- los cuales deberán ser utilizados para:

- ⇒ Contratación de un/a Relacionador/a de Empresas, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de información, ferias de empleo.
- ⇒ Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados a la oficina del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

b) Las Municipalidades que se incorporen al Programa Fortalecimiento OMIL recibirán \$2.000.000.- para gastos de implementación. Estos recursos deberán ser utilizados en lo siguiente:

- ⇒ Contratación de un/a Relacionador/a de Empresas, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de información, ferias de empleo.
- ⇒ Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del Programa, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

c) Los recursos mencionados en la letra a) o b) de esta cláusula se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio de transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- ⇒ Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- ⇒ Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del Sence (<http://receptores.sence.cl>).

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

d) SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de implementación, que no hayan sido utilizados.

**OCTAVO:** El programa además considera el pago de incentivos a la colocación para los ejecutores, cuyos montos se diferencian de acuerdo al grupo objetivo a que pertenezca la persona intermediada, de acuerdo a la siguiente tabla:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Población Genérica jóvenes 18 - 25 años	30.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el/la trabajador/a sea contratado/a. La segunda cuota, del 60%, se entregará cuando el/la trabajador/a cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario (FCS)	40.000	
Cesantes Mayores de 40 años (1))	50.000	
Beneficiarios/as de Programas de Empleo Directo (se paga el egreso de beneficiarios/as de Programas Empleo Directo hacia relación laboral con empresas privadas).	60.000	
Mujeres Jefas de Hogar (2)	70.000	

(1) En el caso de grupo Cesantes Mayores de 40 años, sólo se podrá acceder al incentivo con contratos que estén adjudicados y asociados a la bonificación a la contratación del Programa Mayores de 40.

(2) Jefa de hogar es aquella mujer que, con sus ingresos laborales, es el principal aporte económico de su hogar y es responsable económicamente de otras personas. Esta calidad no se limita a mujeres beneficiarias del Programa Mujeres Jefas de Hogar del SERNAM.

Los incentivos se pagarán para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, para lo cual el ejecutor podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene SENCE o realizarla directamente.

**NOVENO:** Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social) y en el Convenio Incentivo a la

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

**DÉCIMO OCTAVO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2010.

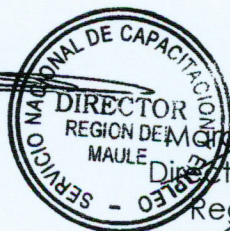
**DUODECIMO:** La personería de don Marcelo Torres Tapia, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta de la Resolución Exenta N° 095 de fecha 05 de Julio de 2007, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Juan Enrique Castro Prieto, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, consta del Decreto Alcaldicio N° 3007, del 09 de Diciembre de 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



Juan Enrique Castro Prieto  
Alcalde  
I. Municipalidad de Talca



Marcelo Torres Tapia  
Director Regional SENCE  
Región del Maule

2012





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2788 /

TALCA, 17 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 146, de fecha 03 de Junio del 2010, de Directora Regional JUNAEB Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio Programa Residencia Familiar Estudiantil, suscrito con fecha 01 de Mayo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, referido al Programa Residencia Familiar Estudiantil.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



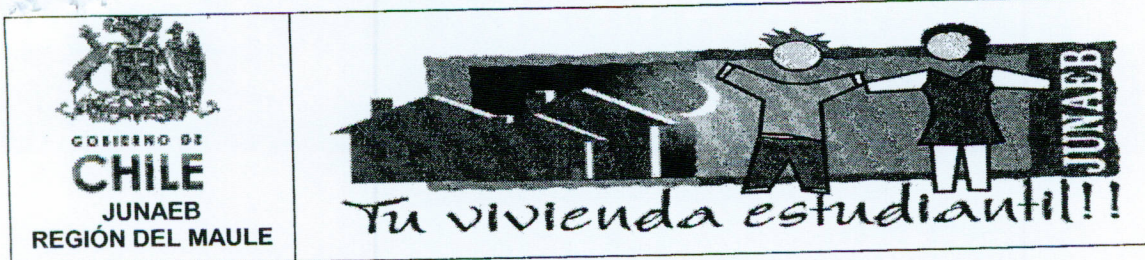
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECR/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Secplan
- JUNAEB
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/06/2010





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL.

En Talca a 01 de Mayo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en la ciudad Talca calle 03 Oriente N° 1281 comuna de Talca representada legalmente por su Directora Regional doña María Angélica Vega Espinosa, RUT N°4.760.048-0, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra La Ilustre Municipalidad de TALCA, RUT N°69.110.400-1, representada por su Alcalde Don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, RUT N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797 de la comuna de Talca, en adelante la **Entidad Ejecutora**, se ha convenido en la siguiente modificación:

**PRIMERO:** Modificase el Convenio suscrito entre JUNAEB y la Entidad Ejecutora, de fecha 01.03.2010, aprobado por Resolución Exenta N°196 de 22.03.2010 y Resolución Exenta N° 409 DE 27.05.2010, en cláusula quinta en el sentido que conviene en aumentar para la Entidad Ejecutora **70** cupos más para estudiantes que se encuentran en las condiciones indicadas en la cláusula primera, de ambas documentos, por tanto serán **255** cupos en total.

**SEGUNDO:** La modificación de la cláusula Octava de este aumento, rige a contar del 01 de Mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la correspondiente aprobación por la resolución administrativa competente.



TERCERO: El presente convenio se firma en 8 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora y siete en JUNAEB.

  
  
**María Angélica Vega Espinosa**  
**DIRECTORA REGIONAL JUNAEB**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
**Juan Enrique Castro Prieto**  
**ENTIDAD EJECUTORA**  




REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

28669

DECRETO ALCALDICIO N° 2789 /

TALCA, 17 JUN. 2010

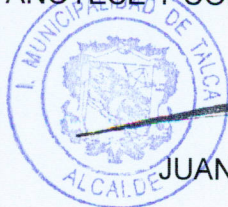
VISTOS:

El Oficio (O) N° 195, de fecha 11 de Junio del 2010, la Resolución Exenta N° 409, del 27 de Mayo del 2010, de Directora Regional JUNAEB Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio Programa Residencia Familiar Estudiantil, suscrito con fecha 01 de Abril del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPYAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archive Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- JUNAEB
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/06/2010





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL.

En Talca a 01 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en la ciudad Talca calle 03 Oriente N° 1281 comuna de Talca representada legalmente por su Directora Regional doña María Angélica Vega Espinosa, RUT N°4.760.048-0, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra La Ilustre Municipalidad de TALCA, RUT N°69.110.400-1, representada por su Alcalde Don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, RUT N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797 de la comuna de Talca, en adelante la **Entidad Ejecutora**, se ha convenido en la siguiente modificación:

**PRIMERO:** Modificase el Convenio suscrito entre JUNAEB y la Entidad Ejecutora, de fecha 01.03.2010, aprobado por Resolución Exenta N°196 de 22.03.2010, en cláusula quinta en el sentido que conviene en aumentar para la Entidad Ejecutora **82** cupos más para estudiantes que se encuentran en las condiciones indicadas en la cláusula primera, de ambas documentos, por tanto serán **185** cupos en total.

**SEGUNDO:** La modificación de la cláusula Octava de este aumento, rige a contar del 01 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la correspondiente aprobación por la resolución administrativa competente.



TERCERO: El presente convenio se firma en 8 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora y siete en JUNAEB.



**María Angélica Vega Espinosa**  
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB  
REGIÓN DEL MAULE



**Juan Enrique Castro Prieto**  
ENTIDAD EJECUTORA



2822



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2808

TALCA, 17 JUN. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 1839, de fecha 26 de Mayo del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar 2010, suscrito con fecha 04 de Mayo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



ALCALDE JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
  - Yanet Covarrubias Contardo
  - Direc. de Finanzas
  - Direc. Comunal de Salud
  - Secplan
  - Servicio Salud del Maule
  - Depto. Jurídico
  - Secretaría Municipal
  - Depto. Control
- 15/06/2010

028245/10





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO  
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

## CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR 2010

En Talca a 4 de mayo 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su director (S) Dr. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Norte N° 797 de la ciudad de Talca, representada por su alcalde Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, empresario, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la o las siguientes estrategias del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

### 1. DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR

**CUARTA:** La Comisión de Capacitación de Atención Primaria Municipal se compromete a coordinar la definición del número de seleccionados de acuerdo al número de cupos asignados al Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante de la estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará pasajes.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

f

**DÉCIMO TERCERA:** La personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, para actuar en representación del Municipio de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N°3007 de fecha 9 de diciembre del 2008. Por su parte la personería del Director (S) DR. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, consta en el Decreto de nombramiento N° 24 del 18 de Marzo del 2010 del Ministerio de Salud.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE TALCA



**LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
DEL MAULE



28823



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2809 /

TALCA, 17 JUN. 2010

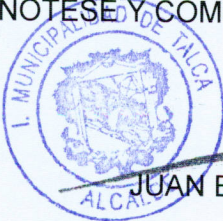
VISTOS:


La Resolución Exento N° 1840, de fecha 26 de Mayo del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Curso Actualizaciones GES de Problemas Frecuentes en A.P.S. año 2010, suscrito con fecha 04 de Mayo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



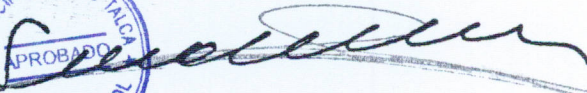
  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/06/2010



  
APROBADO



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO  
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA**  
**CURSO ACTUALIZACIONES GES DE PROBLEMAS FRECUENTES EN A.P.S.**  
**AÑO 2010**

En Talca a 4 de mayo del 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su director (S) Dr. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 norte N° 797 de la ciudad de Talca, representada por su alcalde Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”:

**1. CURSO: “ACTUALIZACIONES EN EL MANEJO GES DE PROBLEMAS FRECUENTES EN A.P.S.”**

**CUARTA:** La Comisión de Capacitación de Atención Primaria Municipal se compromete a coordinar la definición del número de seleccionados de acuerdo al número de cupos asignados al Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante de la estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y certificación. En el caso de aquellos funcionarios que para acceder a las sesiones presenciales en el centro docente deben trasladarse, el municipio financiará pasajes, en cuanto a la alimentación y el alojamiento será de costo de los becados.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** Las actividades realizadas en este programa responden a los objetivos específicos del Programa.

Los recursos a transferir se enviarán a la entidad municipal, la cual gestionará la transferencia al centro formador contra factura emitida y convenio Municipalidad Universidad de Concepción gestionado, de acuerdo al siguiente detalle:

\_ Estrategia: Curso: "Actualizaciones en el Manejo GES de Problemas Frecuentes en A.P.S."

\_ Valor a transferir por cada participante: \$ 659.750.

\_ Valor Total a transferir : \$ 1.979.250.

\_ Seleccionados:

- Juan Osvaldo Afonso Rodríguez, cedula de identidad N° 14.659.342-9, Médico, Categoría A, nivel 10.
- Erika Tatiana Buñay Novoa, cedula de identidad N° 14.735.642-0, Médico, Categoría A, Nivel 15.
- \*Marcela Cecilia Zuloaga Espinoza, Cedula de Identidad N° 8.377.642-0, Médico, categoría A, nivel 12.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

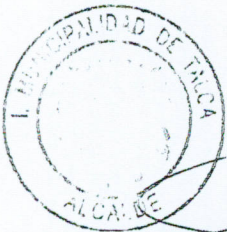
**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la correspondiente capacitación.

**DECIMO PRIMERA:** El gasto que irogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud del Maule.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno para la Universidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la información y uno en el Depto. De A.P.S. y Redes Ambulatorias de la División de Atención Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

**DÉCIMO TERCERA:** La personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, para actuar en representación del Municipio de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 9 de diciembre del 2008. Por su parte la personería del Director del Servicio (S) DR. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, consta en el Decreto de nombramiento N° 24 del 18 de Marzo del 2010 del Ministerio de Salud.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE TALCA



**LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
DEL MAULE





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

2.822 Y

DECRETO ALCALDICIO N° 2810 /

TALCA, 17 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 311, de fecha 08 de Junio del 2010, de Director Comunal de Salud, el Decreto Alcaldicio N° 4587, de fecha 15 de Diciembre del 2009, que aprueba Convenio "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2009" suscrito con el Servicio Salud del Maule, el Decreto Alcaldicio N° 4137, de fecha 18 de Noviembre del 2009, que aprueba Convenio "Programa Desarrollo de recursos Humanos en Atención Primaria año 2009 suscrito con el Servicio Salud del Maule, el Memorandum N° 722, de fecha 31 de Agosto del 2009, de Sub-Directora de recursos Humanos del Servicio Salud del Maule, la resolución Exenta N° 342, de fecha 06 de Febrero del 2009, de Ministro de Salud, la resolución N° 3150, del 21 de Agosto del 2009, del Servicio Salud del Maule, el Decreto Alcaldicio N° 4150, de fecha 19 de Noviembre del 2009, que aprueba Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2009 suscrito con el Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébanse los Convenios que a continuación se mencionan, suscritos con la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, correspondiente a prestación de servicios por Convenios firmados con el Servicio de Salud del Maule por "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2009":

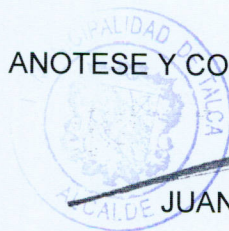
- Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización de Iniciativa para el Fortalecimiento del Modelo de Salud Familiar, suscrito con fecha 14 de Diciembre del 2009.
- Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Curso Actualizaciones en el Manejo Ges de Problemas Frecuentes en APS.
- Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Diploma "Resolutividad en Equipo y con Perspectiva de Red para el Modelo de Salud Familiar.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Universidad de Concepción
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE INICIATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR.**

En Talca, a 14 de diciembre de 2009, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.110.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6, ambos con domicilio en calle Uno Norte N° 797, comuna de Talca, y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante "la Universidad", Corporación de Derecho Privado, Rut:81.494.400-K, representada por su Rector don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1.290 de la ciudad de Concepción, quienes convienen:

**PRIMERO:** El Ministerio, ha decidido impulsar un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, por lo que invitó a las instituciones con experiencia en la formación en salud a interesarse en proponer formas de hacer tal perfeccionamiento. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 342, del Ministerio de Salud, del 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Con fecha 26 de octubre de 2009, se suscribe entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, un convenio en virtud del cual esta Corporación se compromete a efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", ello mediante la realización del Programa de "Iniciativa de Formación en el Modelo de Salud Familiar". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 4551, de fecha 30 de noviembre de 2009, del Servicio de Salud del Maule.

**TERCERO:** Para implementar esta Iniciativa la Municipalidad, encarga a la Universidad ejecutar las acciones de capacitación comprometidas en el Programa de "Iniciativa de Formación en el Modelo de Salud Familiar", según se señala en la cláusula tercera del convenio de fecha 26 de octubre de 2009, referido en la cláusula anterior, el cual se adjunta y para todos los efectos y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

**CUARTO:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a efectuar un aporte de **\$21.880.000.-** (veintiún millones ochocientos ochenta mil pesos), a la Universidad como entidad capacitadora, para llevar a cabo esta propuesta de capacitación, el desembolso se realizará en una cuota contra factura emitida y una vez firmado el presente convenio.

**QUINTO:** El presente convenio tiene una vigencia de un año contado desde la fecha de su firma, la Universidad deberá entregar a la Municipalidad un Informe Final sobre la ejecución del Programa de "Iniciativa de Formación en el Modelo de Salud Familiar".



f


**SEXTO:** La Municipalidad, en el marco de los acuerdos de operación de esta iniciativa, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en el caso de verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Universidad.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio en la ciudad de Concepción.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Talca, dos (2) en poder de la Universidad de Concepción y uno (1) en poder del Servicio de Salud del Maule.

La personería de Don Juan Castro Prieto, para representar a la Ilustre Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3.007, del 9 de Diciembre de 2008.

La personería de Don SERGIO LAVANCHY MERINO, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. Nº 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
Rector  
Universidad de Concepción



**JUAN CASTRO PRIETO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Talca



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA  
REALIZACION DEL CURSO ACTUALIZACIONES EN EL MANEJO GES DE  
PROBLEMAS FRECUENTES EN APS.**

En Talca, a 14 de septiembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público Rut.: 69.110.400-4, representado por su Alcalde, don **JUAN E. CASTRO PRIETO**, cédula de identidad N° 8.507.396-6, ambos con domicilio en calle 1 Norte N° 797, comuna de Talca y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1.290 de la ciudad de Concepción, quienes convienen:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Maule, se encuentra en proceso de implementación de los postulados de la Reforma de Salud a nivel de la red pública de establecimientos de salud, presentes en el área de su jurisdicción. Uno de los ejes de esa reforma consiste en incorporar garantías explícitas a quienes presenten determinados problemas de salud, seleccionados por su relevancia, epidemiológica, el sufrimiento individual y social que ocasionan y la factibilidad de intervención curativa o preventiva (GES). Para concretar este proceso el Ministerio de Salud ha convocado a las Universidades adscritas al Consorcio Universitario de Salud y Medicina Familiar para implementar un curso modularizado a distancia, orientado a fortalecer la capacidad resolutive de los médicos de APS.

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de junio de 2009, se suscribe entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca un Convenio en virtud del cual esta Corporación se compromete a desarrollar el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria", mediante la participación de uno de sus funcionarios en el curso "**Actualizaciones en el Manejo GES de Problemas Frecuentes en APS**". Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 3151, de fecha 21 de agosto de 2009, del Servicio de Salud Maule.

**TERCERO:** Para implementar este Curso la I. Municipalidad de Talca encarga a la Universidad, ejecutar las acciones de capacitación comprometidas en el Programa del curso "**Actualizaciones en el Manejo GES de Problemas Frecuentes en APS**", según se señala en la cláusula TERCERA del Convenio de fecha 2 de junio de 2009, referido en la cláusula anterior, el cual se adjunta y para todos los efectos pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO:** Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Talca, se compromete a efectuar un aporte de **\$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), a la UNIVERSIDAD como entidad capacitadora, para llevar a cabo esta propuesta de capacitación, El desembolso se realizará en una cuota contra factura emitida y una vez firmado el presente Convenio.

**QUINTO:** El presente Convenio tiene una vigencia un año, contado desde la fecha de su firma, la UNIVERSIDAD deberá entregar a la I. Municipalidad de Talca, un Informe Final del desempeño académico del alumno.



f

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Talca, en el marco de los acuerdos de operación de esta iniciativa, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio, en el caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos que se deriven de este Convenio en la comuna de Concepción.

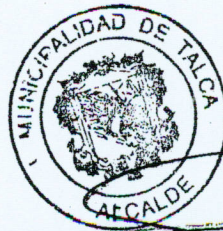
**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro (5) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Talca, uno (1) en poder de la Universidad de Concepción, uno (1) en poder del Departamento de Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud, uno (1) en poder del Servicio de Salud Maule y uno (1) en poder del alumno.

La personería de Don JUAN E. CASTRO PRIETO, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3.007 de 9 de diciembre de 2008.

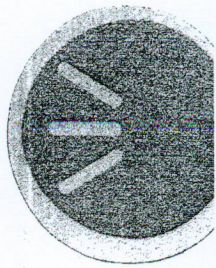
La personería de Don SERGIO LAVANCHY MERINO, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. Nº 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
Rector  
Universidad de Concepción



JUAN E. CASTRO PRIETO  
Alcalde  
I. Municipalidad de Talca



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA  
REALIZACION DEL DIPLOMA "RESOLUTIVIDAD EN EQUIPO Y CON  
PERSPECTIVA DE RED PARA EL MODELO DE SALUD FAMILIAR"**

En Talca a 7 de septiembre de 2009, comparecen por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rut.: 69.110.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6, ambos con domicilio en calle 1 Norte N° 797, de la comuna de Talca, y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** en adelante "la Universidad", Corporación de Derecho Privado, representada por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1.290 de la ciudad de Concepción, quienes convienen:

**PRIMERO:** El Ministerio, ha decidido impulsar un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, por lo que invitó a las instituciones con experiencia en la formación en salud a interesarse en proponer formas de hacer tal perfeccionamiento. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de junio de 2009, se suscribe entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, un convenio en virtud del cual esta Corporación se compromete a desarrollar el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria", mediante la participación de tres de sus funcionarios en un Diploma de "Resolutividad en Equipo y con Perspectiva de Red para el Modelo de Salud Familiar". Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 3150, de fecha 21 de agosto de 2009, del Servicio de Salud Maule.

**TERCERO:** Para implementar este Diploma la I. Municipalidad de Talca encarga a la UNIVERSIDAD ejecutar las acciones de capacitación comprometidas en el programa del Diploma "Resolutividad en Equipo y con Perspectiva de Red para el Modelo de Salud Familiar", según se señala en la cláusula TERCERA del Convenio de fecha 2 de junio de 2009, referido en la cláusula anterior, el cual se adjunta y para todos los efectos pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO:** Por su parte la Ilustre Municipalidad de Talca, se compromete a efectuar un aporte de \$3.840.000 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos) a la UNIVERSIDAD como entidad capacitadora para llevar a cabo esta propuesta de capacitación. El desembolso se realizará en una cuota contra factura emitida y una vez firmado el presente Convenio.



7

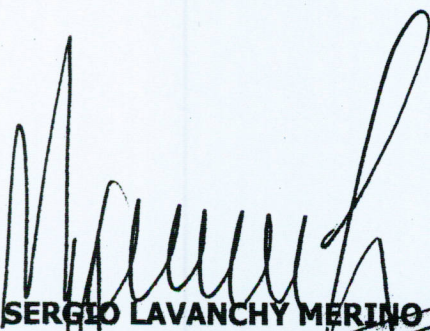
**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma, la UNIVERSIDAD deberá entregar a la I. Municipalidad de Talca, un Informe Final sobre la ejecución del programa del Diploma "Resolutividad en Equipo y con Perspectiva de Red para el Modelo de Salud Familiar".

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Talca, en el marco de los acuerdos de operación de esta iniciativa, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en el caso de verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD.

**SEPTIMO:** Se firma este convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y validez quedando uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Talca, un (1) ejemplar en poder del Servicio de Salud Maule, un (1) ejemplar en poder del Departamento de Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud, un (1) ejemplar en poder de la Universidad de Concepción, y un (1) ejemplar en poder del alumno, fijando las partes, domicilio especial y único para todos los efectos que se deriven de este Convenio en la Comuna de Concepción.

La personería de don Juan Castro Prieto, para representar a la Ilustre Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.007, del 9 de diciembre de 2008.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
Rector  
Universidad de Concepción



  
**JUAN E. CASTRO PRIETO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Talca

